

Despacho Virtual

## Requisitos para centros de IVA

Home / Asesoría Fiscal / Enseñanza exenta de IVA. Requisitos para centros de formación

[❑ Previous](#) [Next ❑](#)



### Enseñanza exenta de IVA. Requisitos para centros de formación

La exención de los servicios de enseñanza está recogida en el artículo 20.Uno.9º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual establece que están exentas del impuesto los servicios formativos y de enseñanza en un amplio espectro. La exención se extiende a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con estos servicios,

#### Entradas recientes

❑ Incentivo fiscal para cine y música.

Agrupaciones de Interés Económico

8 marzo, 2019

❑ IVA de los espectáculos en directo y facturación de conciertos

23 noviembre, 2017

❑ Seguridad y prevención de riesgos laborales en espectáculos públicos

22 agosto, 2017

❑ Contrato entre mánager y artista. Management o

efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios.

representación

artística

10 agosto, 2017

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

Las categorías de enseñanza exenta de IVA son las siguientes:

- la **enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados**,
- la **formación y reciclaje profesional**,
- la enseñanza de **idiomas**,
- la educación de la **infancia** y de la juventud,
- la **guarda y custodia de niños**, incluidos los servicios en el **comedor escolar** o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar.



Es importante tener claro el concepto nuclear de la exención, o lo que es lo mismo, el significado del término «enseñanza» a efectos fiscales. Así pues, entenderemos la enseñanza como la **«transmisión de conocimientos y competencias entre un profesor y los estudiantes»**. El concepto de enseñanza incluye otros elementos necesarios en las relaciones profesor-alumno y del marco organizativo del centro. Bajo nuestro criterio, el componente de **intervención humana** es necesario para que ocurra esa transmisión de conocimientos profesor-alumno, aunque la transmisión puede ocurrir por distintas vías (esto es relevante para distinguir servicios formativos prestados a través de nuevas tecnologías respecto de servicios prestados por vía electrónica).

El TJUE mantiene el criterio de que la exención no está limitada a servicios dirigidos a la obtención de un título o habilitación para ejercicio de una actividad profesional. Además, la sujeción o exención de una operación no puede depender de la calificación del derecho interno de un estado miembro. El único límite es que las actividades formativas no tengan un carácter recreativo, en cuyo caso no estarían exentas de IVA.

Envíanos tu  
consulta  
Presupuesto  
GRATIS SIN  
COMPROMISO

Nombre

Correo Electrónico

Teléfono

Cuéntanos tu  
caso o tu  
proyecto

He leído y  
acepto el [Aviso Legal](#)  
y [Privacidad](#)

ENVIAR

Categorías

Por otro lado, el artículo 20.Uno.9 excluye claramente de la exención las siguientes operaciones:

Abogado comercio electrónico

Abogado para

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

*Asociaciones de Padres de Alumnos vinculadas a los centros).*

*– Las de alojamiento y alimentación prestadas por Colegios Mayores o Menores y residencias de estudiantes.*

*– Las efectuadas por escuelas de conductores de vehículos relativas a los permisos de conducción de vehículos terrestres de las clases A y B y a los títulos, licencias o permisos necesarios para la conducción de buques o aeronaves deportivos o de recreo.*

*– Las entregas de bienes efectuadas a título oneroso (salvo que se consideren prestaciones accesorias).*

internet

Abogados Empresas

Abogados entretenimiento

Abogados Propiedad Intelectual

Abogados y Asesores para Artistas

Asesoría de Emprendedores

Asesoría de empresas

Asesoría Fiscal

fiscal

Laboral y RRHH

Lean Legal

Sin categoría

## Prestaciones accesorias de la enseñanza en IVA

La exención también se aplica a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios de enseñanza, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios. Si la formación es la prestación principal, las prestaciones accesorias directamente relacionadas con ella siguen el mismo tratamiento en IVA (para localización, exenciones, tipo impositivo,...). Por ejemplo, el centro de formación que entrega un libro junto al curso podría considerar esa entrega como accesorio y el libro no tendría que incluir IVA.

Según el criterio del TJUE, una prestación se considera accesoria cuando no constituye para el cliente un fin en sí, sino el medio de disfrutar en las mejores condiciones del servicio principal del

prestador. El carácter accesorio se puede determinar de muchas

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

total de costes de la actividad de la empresa (nos parece especialmente interesante en este sentido la consulta DGT 1191/2002, para un caso en el que el coste del profesorado de apoyo no alcanzaba el 5% del total de costes de la empresa, y la actividad de enseñanza se consideró accesoria de otra prestación como era la entrega de libros).

Otro criterio sobre el carácter accesorio se recoge en el art 9.1º

LIVA, según el cual una prestación es accesoria:

- si el volumen de ingresos en el año anterior no supera el 15% del volumen de la actividad principal
- si contribuye a la realización de la actividad principal.

## Requisito subjetivo ¿Quién puede aplicar la exención en IVA para enseñanza?

El artículo habla de que actividades formativas <<realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades>>. Según el principio de neutralidad fiscal (tal como ha manifestado el TJCE), no se debe llegar a soluciones fiscales distintas ante actividades de idéntica naturaleza según quién las preste.

Por tanto, no puede limitarse esta exención a obtener una autorización y actualmente se considera que la entidad está «autorizada» si se cumplen los siguientes requisitos:

– que las materias impartidas estén n incluidas en algún plan de estudios oficial, reconocido o autorizado por el Estado o las comunidades autónomas.

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

# Enseñanza online exenta de IVA

Dado el impacto de la sociedad de la información y las nuevas tecnologías en el ámbito de la enseñanza, en la cual la modalidad online y el uso de internet tiene un papel cada vez más preponderante, consideramos importante analizar la diferencia entre servicios formativos a través de internet o medios análogos, frente a otros servicios prestados por vía electrónica.

Ante actividades análogas o que compiten entre sí hay que aplicar el mismo criterio fiscal, por lo que si se cumplen el resto de condiciones de la exención, el formato de la enseñanza es indiferente. Por ello, en la formación online y a distancia es fundamental el factor de intervención humana de los profesores. Si existe un suficiente grado de intervención humana, se equipara esos formatos de enseñanza a la enseñanza presencial. La consulta V0238-12 afirma lo siguiente sobre la enseñanza exenta de IVA en su modalidad online:

*<<El principio de neutralidad tributaria, unido a la circunstancia de que los distintos supuestos de exención que pudieran resultar de aplicación no están condicionados al modo o mecanismo a través del cual se prestan los servicios en cuestión, conducen a la exención de los servicios prestados por vía electrónica en términos análogos a los servicios prestados por medios convencionales>>.*

Por contra, se considera servicio por vía electrónica (que tributa al 21%) la enseñanza a distancia automatizada que dependa de

#### Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

electrónica. En resumen, no solo la enseñanza presencial está exenta, pero los cursos online deben tener intervención humana significativa del profesor. Los denominados cursos MOOC u otras modalidades masivas y automatizadas no están exentas, pues la intervención del profesor se limita a elaborar el contenido del curso y atender dudas de manera puntual (o moderar foros de alumnos).

## Exención IVA en Cadena

Hasta ahora hemos visto los requisitos para saber si está exento un servicio de enseñanza que presta un centro de formación a un alumno final. Pero, ¿y si el servicio de enseñanza lo presta una empresa a otra? ¿está exento? Porque una empresa no puede ser alumna. Entendemos que si la enseñanza va dirigida a los trabajadores de la empresa cliente el servicio está exento siempre que se cumplan los requisitos comentados anteriormente. El problema está en una subcontratación de los servicios de enseñanza entre empresas, o también denominado enseñanza exenta de IVA en cadena.

En efecto, puede ocurrir que el centro de formación no cuente con los suficientes profesores para prestar el servicio, y recurra a subcontratarlo con una tercera empresa. En ese caso surge el siguiente dilema, ¿estamos ante un servicio de enseñanza o ante un servicio de cesión de personal? Huelga decir que los servicios de cesión de personal no encajan en la exención del artículo 20.Uno.9º ni en otra categoría exenta, y tributa al tipo general del 21%.

La **sentencia del TJCE C-434/05 (Horizon College)** establece unos requisitos para la exención en cadena entre centros de formación.

Así pues, se reconoció la exención para un supuesto de puesta a

disposición de profesores de un centro a favor de otro siempre que

---

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

- el servicio final debe ser una operación exenta;
- el servicio subcontratado debe ser de un tipo y calidad tal que de no mediar ese servicio no podría garantizarse que el servicio final tiene la calidad y nivel exigido por los estudiantes;
- no se aplica si las actividades están destinadas a generar unos ingresos suplementarios por la realización de operaciones en competencia directa con otras empresas que sí deben aplicar IVA (las ETT tienen que aplicar IVA por la cesión de personal, rompería el principio de neutralidad fiscal).

En **MYL Abogados & Asesores** contamos con una amplia experiencia en el asesoramiento fiscal y legal a centros de formación y el sector de la enseñanza. Si quieres saber más sobre los requisitos para la Enseñanza exenta de IVA y aplicar correctamente sus requisitos no dudes en solicitar con nosotros una primera consulta sin ningún compromiso en este enlace o llamando al 958050226.

*\*Imagen: Viktor Hanacek. picjumbo.com*

---

By Manuel Angel Lopez | enero 17th, 2017 | Asesoría Fiscal | 20 Comments

---

**Share This Story,  
Choose Your Platform!**





**Denny Salguero S** 14 agosto, 2017 at 10:23 pm - Reply

Hola Y Gracias mi consulta es: Al facturar yo por la

---

### Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR



**Manuel Angel Lopez** 22 agosto, 2017 at 11:11 am - Reply

Hola Denny,

si la actividad de enseñanza que realizas está exenta de IVA se trataría de operaciones que no generan el derecho a deducción y no serían deducibles las cuotas de IVA soportado por bienes y servicios utilizados para esas operaciones.

Saludos



**Daniela** 25 agosto, 2017 at 9:23 pm - Reply

Hola imparto cursos de Microblading privados, una técnica manual de Micropigmentación, sin tener un centro propio.. Tengo problemas como hacer las facturas con o sin Iva. Es decir que todavía nadie me aclaro. Por favor se me puedes ayudar. Muchas gracias



**Alfredo Ruiz** 28 septiembre, 2017 at 1:33 pm - Reply

Hola Manuel Ángel. Lo primero agradecerte la clara exposición. En mi caso, tengo la propiedad de un centro infantil (0-3 años) autorizado y por tanto exento de IVA. Se me ha presentado la oportunidad de «ceder » a cambio de una compensación económica una aula a una empresa externa dedicada a la enseñanza de idiomas para niños de 0-6 años (esta empresa también está exenta de IVA); mi pregunta es la siguiente: estando ambas exentas de tributación, y siendo la utilización del

aula necesaria para el desarrollo de la actividad,  
¿estaríamos afectos a IVA e IRPF?

---

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

---

También tengo una pregunta: ¿Qué hacemos con el IVA en el caso de una formación impartida a adultos con discapacidad intelectual? ¿Hay alguna mención a este respecto?

Gracias!



**Manuel Angel Lopez** 23 noviembre, 2017 at 9:01 am - Reply

Hola Jose. La exención en IVA por enseñanza depende de si los contenidos forman parte de algún plan de estudios oficial, aunque la titulación no sea oficial. También puede analizarse la aplicación de exenciones en materia social.

Saludos



**Natalia** 3 febrero, 2018 at 10:32 pm - Reply

Hola, quería preguntaros. Voy a enprender una actividad y quería saber si esta exento de iva o no.

Talleres de estimulación temprana con bebes de 0-24 meses. Taller de masaje infantil para padres, Curso on line de estimulación temprana y sesiones online. Por último spa para bebes a domicilio.

Muchas gracias.



**Yuli** 28 febrero, 2018 at 10:54 pm - Reply

Muy buena tarde, tengo una inquietud quería saber si la enseñanza Deportiva y Recreativa está exenta de Iva, es una empresa privada que está conformada por un grupo

de docentes de Educación física y sistemas deportivos

---

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

---



**Robert Sanchez** 6 marzo, 2018 at 7:50 pm - Reply

Cordial saludo. Tengo una inquietud importante: si realizo actividades de educación no formal dirigido a público escolar en Colombia, pero contratado por una fundación del exterior, debo aplicar IVA al contrato?

Gracias!

---



**Jose Vallejo** 29 marzo, 2018 at 7:35 am - Reply

Buenos días! En el caso de prestación de servicios de asesoría educativa (mejora de procesos, instalaciones, contratación de profesores...) a un centro educativo privado que imparte formación profesional oficial, ¿estaría exento de IVA? Muchas gracias de antemano

---



**beatriz** 22 abril, 2018 at 12:12 pm - Reply

Buenos días.

Tengo una pregunta. Yo me alojo en una residencia de estudiantes, y he solicitado una factura mensual del importe pagado. Como cuando voy a un hotel o a un comercio solicito factura, aquí he intentado hacer lo mismo pero me han dicho que no es posible y que ellos no emiten facturas, alegando que funcionan como una ONG (es de monjas). ¿Pueden hacer esto y negarse a darme una factura?

En caso de que estén obligadas a dármela pero se nieguen (ya se han negado), ¿qué puedo hacer?

Un saludo.

---

### Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

---

masajes, etc está exenta ?



**MARIANO GARCIA** 30 mayo, 2018 at 3:44 pm - Reply

SE PUEDE DEDUCIR EL IVA EL CENTRO DE ENSEÑANZA, YA QUE ESTE IMPARTE SUS CLASES EN UN INMUEBLE DE ARRENDAMIENTO.



**CDE** 28 junio, 2018 at 12:58 pm - Reply

Buenas tardes, quería plantear la siguiente cuestión:

Somos una empresa sanitaria que imparte también clases de yoga, pilates y mindfulness. Tenemos una duda con el IVA de mindfulness.

La profesora que imparte estas clases es autónoma y nos presenta sus facturas como talleres de formación o reciclaje (exentas de IVA)

El tema es que al cliente se le está aplicando IVA una vez paga sus clases, como si de yoga se tratase.

Mi pregunta es la siguiente: ¿Estamos haciendo algo incorrecto al cobrar al cliente con IVA y que la profesional facture sin IVA?

¿Podemos cobrar esas clases sin IVA?

Gracias de antemano



**daniel** 4 julio, 2018 at 11:00 am - Reply

hola

puedo comprar un coche a nombre de mi empresa?, ya que lo utilizo para moverme por mi entorno a impartir clases

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR



Muchas gracias por la información. Está bastante completa. Pero me surge una duda que no se si podrían aclarar. Actualmente tenemos una tienda de bicicletas y un club de ciclismo, y dentro del club de ciclismo tenemos una escuela, y tenemos la «autorización» de facturar al 0% por materia social en la escuela de ciclismo. Estamos pensando pasar actividad de la escuela al CIF de la tienda (una SL) para separarla de la actividad del club. Según su artículo, la SL también podría estar autorizada porque la actividad es la misma aunque se ejerza desde un club o una SL.

actualmente se considera que la entidad está “autorizada” si se cumplen los siguientes requisitos:

- que las materias impartidas estén incluidas en algún plan de estudios oficial. Esto lo cumplimos, la formación de ciclismo si está reglada oficialmente (BOE – 12 abril 2012 – 4982),
  - estas enseñanzas deben constituir la actividad única o principal de la entidad (esto se interpreta como que dentro de la actividad de enseñanza predominen claramente las materias incluidas en planes de estudios frente a otras no incluidas -Consulta DGT V1960-11-). □
- esto no tengo claro si lo cumplimos. La enseñanza no sería la actividad principal de la tienda. Pero dentro de la parte de enseñanza el ciclismo es la única materia que se imparte, que si está en un plan de estudios.

La segunda duda es que una parte del artículo mencionan

que el artículo 20.Uno.9 excluye claramente de la exención las siguientes operaciones: Los servicios relativos a la práctica del deporte, prestados por

empresas distintas de los centros de centros. [Ver más](#)

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR



**Rosario** 21 diciembre, 2018 at 1:21 am - Reply

Hola. Soy profesora y presto servicios profesionales de enseñanza de idiomas con el programa Proni, facturo al gobierno del estado y ellos me dan las cantidades que debe conteber la factura y ya realice varias facturas con un iva trasladado, ahora me pide sat que realice los pagos mensuales de iva, los cuales son muy grandes. Que pasa con este IVA ??? Yo tenia que haber facturado desde un principio con IVA o no ???y en este caso ahora debo hacer esos pagos de IVA???



**MAYRYA GRANJA** 7 febrero, 2019 at 3:50 pm - Reply

BUENAS TARDES SOMO UNA EMPRESA QUE DICTA CURSO DE INGLES DEBO FACTURAR CON IVA O SIN IVA



**natalia** 11 febrero, 2019 at 3:12 pm - Reply

hola tengo una empresa que esta exenta en iva por enseñanza pero tiene facturas compras y el estudio contable no presenta el fm 2002 cada mes , a mi criterio si se deberia presentar porque esos ivas compras generan un saldo tecnico a favor .El hecho que este yo exento del iva no significa que si yo hago una compra no me cobren el iva es asi?



**Cristina** 13 febrero, 2019 at 2:43 pm - Reply

Hola,

En primer lugar agradeceremos el post ya que es muy completo.

Pero me surge la siguiente duda:

De qué manera para que la formación este sujeta está debe

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

de alguna instrucción técnica de un reglamento de seguridad industrial en que se especifica un programa a impartir?

Gracias de antemano por la respuesta.

## Leave A Comment

Comment...

Name (required)

Email (required)

Website

Save my name, email, and website in this browser for the next time I comment.

POST COMMENT

Este sitio usa Akismet para reducir el spam. [Aprende cómo se procesan los datos de tus comentarios.](#)

### MENÚ

[Inicio](#)

[Abogados Música](#)

### SERVICIOS

[Abogados Musicales](#)

[Asesoría laboral](#)

Laboral

Abogados Derecho del

Entretenimiento



Servicios

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra [política de cookies](#), pinche el enlace para mayor información.

ACEPTAR

Blog

Despacho Virtual



[MyL Abogados](#) | [Aviso Legal y Privacidad](#) | [Política de Cookies](#) | [Asesores](#)

[Empresas](#)

